

REGLAMENTO CUENTA DE AHORROS

Aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el 16 de noviembre de 2021, mediante documento con radicación número 2021100390-027-000

“Mediante el presente documento el **BANCO PICHINCHA S.A.**, en adelante **BANCO PICHINCHA** y la persona relacionada en el Formulario Único de Vinculación adjunto al presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominara **EL CLIENTE**, se celebra un contrato de **CUENTA DE AHORRO**, el cual se regirá por lo establecido en el código de comercio, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los acuerdos interbancarios, demás normas pendientes y específicamente por las siguientes cláusulas:

“Objeto – Con ocasión del presente Reglamento de Depósito de **CUENTA DE AHORRO**, **EL CLIENTE** adquiere la facultad de consignar sumas de dinero en el **BANCO PICHINCHA** y este se compromete a su restitución, según la voluntad de **EL CLIENTE** de disponer total o parcialmente de su saldo mediante retiro de efectivo en cajas, cajeros automáticos, corresponsales bancarios, compras con tarjetas en establecimientos que cuenten con los beneficios de las franquicias MasterCard y Visa, débito automático, transferencias a otras cuentas, o en cualquier otra forma o canal previamente ofrecida y autorizada por el **BANCO PICHINCHA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anexo y las tarifas señaladas y debidamente publicadas por **BANCO PICHINCHA**.

“**OBLIGACIONES DEL BANCO PICHINCHA.** En virtud del presente reglamento, el **BANCO PICHINCHA** se obliga a:

i) Cumplir cabalmente con su obligación como depositario en virtud de la celebración del contrato de depósito irregular con **EL CLIENTE**. ii) Entregar los medios para el uso de la **CUENTA DE AHORRO** y a restituir los fondos disponibles, de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento. iii) Suministrar la información clara, veraz y oportuna de la cuenta de ahorros a través de los canales como Oficinas, página Web, Call Center y/o mensajes de texto u otro idóneo.

“**OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** En virtud de este reglamento, **EL CLIENTE** se obliga en particular a:

i) Suministrar de manera veraz los datos requeridos por el **BANCO PICHINCHA**, para la apertura y manejo de la **CUENTA DE AHORROS**, así como actualizarlos cada vez que los mismos presenten algún cambio, por lo menos una vez al año de acuerdo con lo estipulado en la normativa aplicable, en el presente Reglamento y sus anexos. ii) Dar manejo a la **CUENTA DE AHORROS** de la que es titular, a través de los medios y canales dispuestos por el **BANCO PICHINCHA** para tal fin, y siguiendo las condiciones de uso acordadas en el presente reglamento y sus anexos iii) Custodiar en forma diligente la tarjeta débito, contraseñas, códigos OTP o cualquier otro medio que permita el retiro o uso de las sumas depositadas. iv) Una vez tenga conocimiento de la pérdida de la tarjeta débito o cualquier medio transaccional dispuesto, deberá notificar de tal hecho de forma inmediata al **BANCO PICHINCHA**, por medio de las líneas de atención dispuestas por este último, llamando al 6501000 en Bogotá a al 01 8000 919918 en otras partes del país. v) Avisar tan pronto tenga conocimiento, de cualquier uso o transacción indebida realizada a través de la cuenta de ahorros a través de las líneas de atención mencionadas en el numeral anterior. vi) Abstenerse de usar la cuenta de ahorros para el desarrollo de transacciones asociadas con actividades de lavado de activos, financiación al terrorismo o cualquier actividad tipificada como delito. vii) Demás obligaciones contenidas en el presente reglamento.

“**DERECHOS DEL CLIENTE** – Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones, **EL CLIENTE** tendrá todos los derechos consagrados en la Ley 1328 de 2009 y los incluidos en el Reglamento anexo.

“El presente reglamento hace parte del contrato de cuenta de ahorros celebrado con **BANCO PICHINCHA**, el cual es un clausulado de adhesión, por lo cual, **EL CLIENTE** por medio de su firma en el formulario de vinculación expresa su aceptación integral y la aceptación del Reglamento anexo que en este se incorpora, en los términos previstos en la Ley 1328 de 2009 o en cualquier norma que la modifique o adicione”

I. ASPECTOS GENERALES

1. Toda **CUENTA DE AHORRO** en el **BANCO PICHINCHA** se expresará en moneda legal colombiana y se regirá por el presente Reglamento.

2. En virtud del contrato de Depósito de Ahorros, el **BANCO PICHINCHA** adquiere la calidad de depositario a la vista del dinero que ponga a su disposición **EL CLIENTE**, quien, a su vez, en calidad de depositante, adquiere el derecho de disponer total o parcialmente de su saldo en la forma convenida en el presente Reglamento y sus anexos.

3. El **BANCO PICHINCHA** reconocerá intereses sobre los saldos líquidos depositados en una **CUENTA DE AHORROS**, en cuyo caso le informará a **EL CLIENTE**, por cualquier medio idóneo, la tasa reconocida, su forma y periodo de liquidación, respetando las normas emitidas al respecto. Los intereses se liquidarán según la modalidad ofrecida y se abonarán en la cuenta de **EL CLIENTE**, al momento de la finalización del respectivo periodo de liquidación. La tasa podrá ser consultada en la página web del **BANCO PICHINCHA** www.bancopichincha.com.co, en sus oficinas a nivel nacional, o cualquier otro medio que el **BANCO PICHINCHA** disponga.

4. El **BANCO PICHINCHA** pondrá mensualmente a disposición de **EL CLIENTE**, por los diferentes canales que habilite, el extracto donde conste el estado de su **CUENTA DE AHORROS**; para estos efectos, **EL CLIENTE** se obliga a tener actualizados sus datos personales como lo establece el presente Reglamento, y a conciliar la información remitida con la misma periodicidad con la que le sea enviado el respectivo extracto. En todo caso, **EL CLIENTE** puede consultar su extracto en cualquier momento, o podrá solicitarlo en cualquier oficina o canal disponible del **BANCO PICHINCHA**; Adicionalmente **EL CLIENTE** informará al **BANCO PICHINCHA** cualquier inconveniente o diferencia que evidencie en sus extractos. **EL CLIENTE** tendrá en todo caso la facultad de controvertir judicial y extrajudicialmente la veracidad del correspondiente registro.

5. Las personas deberán identificarse adecuadamente ante el **BANCO PICHINCHA**. En ese sentido, podrán identificarse con los documentos que las normas vigentes prevean como identidad válida.

6. La **CUENTA DE AHORROS** siempre tendrá un único titular, no obstante, su manejo podrá ser:

- Individual, Cuenta cuyo manejo requiere exclusivamente la firma del titular.
- Colectiva conjunta. Cuenta abierta a nombre de un único titular, quien podrá autorizar una o más firmas adicionales para el manejo consensual de la cuenta. En este caso, la firma del titular se debe acompañar de la firma de la(s) persona(s) autorizada(s), para efectuar cualquier transacción que implique disposición de fondos.
- Colectiva Alternativa. Cuenta abierta a nombre de un único titular, quien podrá autorizar uno o más firmas adicionales para el manejo libre de recursos de la cuenta. En este caso, la firma del titular y la firma de la(s) personas(s) autorizada (s) son suficientes, individualmente

consideradas, para efectuar cualquier transacción y consecuentemente, para manejar independientemente la cuenta. No obstante, lo anterior, es plenamente entendido y aceptado que, tratándose de **CUENTA DE AHORROS** con este tipo de manejo, la única forma y persona facultada para solicitar y disponer el cierre de la **CUENTA DE AHORROS** es el titular de la cuenta.

PARÁGRAFO – En toda apertura el titular podrá autorizar a terceros para manejar la **CUENTA DE AHORROS**, respetando las condiciones que constan en el Reglamento.

II. VERACIDAD Y USO AUTORIZADO DE LA INFORMACIÓN.

7. Con la apertura de la **CUENTA DE AHORROS, EL CLIENTE** se obliga a suministrar de manera veraz todos sus datos al **BANCO PICHINCHA**, así como a actualizarlos cada vez que los mismos presenten algún cambio. De cualquier manera, una vez abierta la **CUENTA DE AHORROS, EL CLIENTE** autorizará al **BANCO PICHINCHA** para inhabilitar, bloquear, o dar por terminado unilateralmente el vínculo de Depósito de Ahorros, cuando la información que se suministre sea errónea, incompleta, falsa, inexacta, o cuando no sea posible su verificación por motivos ajenos al **BANCO PICHINCHA**. Así mismo, el **BANCO PICHINCHA** podrá inhabilitar o dar por terminado unilateralmente el vínculo de Depósito de Ahorros, cuando existan serios indicios de la vinculación de **EL CLIENTE** con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En cualquiera de los eventos antes mencionados, **EL CLIENTE** podrá presentarse a recibir el saldo restante, previo su plena identificación.

PARÁGRAFO – El **BANCO PICHINCHA** queda plenamente autorizado para verificar por todos los medios a su alcance la veracidad de los datos suministrados por **EL CLIENTE**.

8. De conformidad con las disposiciones vigentes, el **BANCO PICHINCHA** adoptará las medidas apropiadas orientadas a prevenir cualquier tipo de actividad delictiva, para lo cual podrá seleccionar e identificar a **EL CLIENTE** y reconocer su actividad económica, colaborando con las autoridades competentes mediante el suministro de cualquier información referente a transacciones, operaciones o saldos en la (s) cuenta (s) de ahorros, para fines investigativos, probatorios y demás legalmente válidos.

III. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LA CUENTA.

9. **EL CLIENTE** podrá disponer de las sumas depositadas, retirando dinero en efectivo en cajeros automáticos, corresponsales bancarios o a través de las oficinas del **BANCO PICHINCHA**, realizar transferencias de dinero desde su cuenta, a cuentas del **BANCO PICHINCHA** o a otras Entidades Financieras, así como pagos de servicios públicos o de créditos/tarjeta de crédito, lo cual podrá hacer en las oficinas, en la página web o a través de aplicación móvil o corresponsales bancarios.

10. La cuenta de ahorro tendrá como medio de pago una tarjeta débito, con la cual podrá realizar retiros en cajeros automáticos del **BANCO PICHINCHA** o de otras entidades, compras en establecimientos de comercio tanto en ambiente presente y no presente. La tarjeta débito tiene un cargo sobre la cuenta por concepto de cuota de manejo, la tarifa es definida por el **BANCO PICHINCHA**, la cual otorga algunos beneficios en operaciones y podrán ser consultadas periódicamente en www.bancopichincha.com.co.

11. **EL CLIENTE** reconoce desde ahora y acepta sin reservas como prueba de cualquier transacción que realice por medios electrónicos, los registros magnéticos y electrónicos que contengan los datos correspondientes a su respectiva **CUENTA DE AHORROS** y las sumas objeto de cada transacción, facultando al **BANCO PICHINCHA** para cargar o abonar en su depósito el

valor de estos registros. No obstante, **EL CLIENTE** tendrá en todo caso la facultad de controvertir judicial y extrajudicialmente la veracidad del correspondiente registro.

12. **EL CLIENTE** deberá custodiar con la debida diligencia los medios transaccionales, claves electrónicas, códigos OTPs y demás documentos o registros que se requieran para el manejo de la **CUENTA DE AHORROS**. En consecuencia, **EL CLIENTE** deberá, una vez acontecido un hecho delictivo o de revelación de medios transaccionales, dar aviso inmediato por los medios establecidos por el **BANCO PICHINCHA**, informándole la pérdida o hurto de cualquier medio transaccional, clave electrónica, código OTP y demás documentos o registros que se requieran para el manejo de la **CUENTA DE AHORROS**, con el fin de que el **BANCO PICHINCHA** ponga en funcionamiento su capacidad tecnológica y realice los bloqueos respectivos, una vez tenga conocimiento de los hechos.

13. Todo cheque consignado en una **CUENTA DE AHORROS** se recibe "salvo buen cobro", razón por la cual el **BANCO PICHINCHA** no es responsable de la devolución y no pago de cheques. En caso de hurto, pérdida o destrucción de estos títulos recibidos por el **BANCO PICHINCHA** para abono de una **CUENTA DE AHORROS**, **EL CLIENTE** acepta que el **BANCO PICHINCHA** cumple con su obligación de medio cuando ha remitido diligentemente al respectivo banco librado o a la entidad encargada de la compensación, los documentos requeridos para su reposición, de conformidad con los acuerdos interbancarios, o adelantando, según sea el caso, el correspondiente proceso judicial para la cancelación y reposición.

14. Cuando haya devolución de cheques consignados en una **CUENTA DE AHORROS**, **EL CLIENTE** adquiere la obligación de presentarse en la respectiva oficina del **BANCO PICHINCHA** a retirar los cheques devueltos. Si **EL CLIENTE** incumple con esta obligación, **EL BANCO PICHINCHA** no se hace responsable por la pérdida de oportunidad de ejercer la respectiva acción cambiaria en el término legal.

15. **EL CLIENTE** autoriza desde ya al **BANCO PICHINCHA** para que en su calidad de endosatario al cobro de los cheques consignados en la **CUENTA DE AHORROS** no acepte el pago parcial de los mismos.

16. El Contrato de Depósito de Ahorros en Pesos es de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento. Si el **BANCO PICHINCHA** es quien toma la determinación de dar por terminado el contrato, **EL CLIENTE** deberá presentarse a la mayor brevedad a cualquier oficina del **BANCO PICHINCHA**, para la devolución del saldo que exista a su favor.

En todo caso, se precisa que en el evento de producirse la terminación unilateral del Contrato de Depósito de Ahorro en pesos por decisión del **BANCO PICHINCHA**, este obrará conforme a criterios objetivos y razonables.

17. El **BANCO PICHINCHA** podrá hacer uso de la facultad que las normas le otorgue sobre la entrega directa de depósito de ahorro sin juicio de sucesión, previo cumplimiento por las partes de los herederos y/o del cónyuge sobreviviente, de las condiciones exigidas por el **BANCO PICHINCHA** para probar la existencia de su derecho.

18. **EL CLIENTE** autoriza al **BANCO PICHINCHA** a debitar de la cuenta de ahorros por los servicios que haya autorizado y le sean prestados, tales como la administración, expedición, reexpedición y uso de la tarjeta débito, los recaudos, las transferencias, débito automático y demás operaciones y servicios asociados a la cuenta de ahorros, de conformidad con las

tarifas que establezca el **BANCO PICHINCHA**, las que serán informadas a **EL CLIENTE** a través de publicación en la red de oficinas, en www.bancopichincha.com.co o por el medio idóneo que señale la Ley.

19. EL **BANCO PICHINCHA** ofrecerá como contraprestación a la cuota de manejo, tres de los siguientes servicios, los cuales publicará trimestralmente en la página www.bancopichincha.com.co: retiros en cajeros de red propia, consultas en cajeros red propia, certificación bancaria, descarga de extractos por internet.

20. Es entendido que las normas imperativas, los acuerdos interbancarios y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia que en alguna forma adicione, modifique o aclaren los términos de este reglamento, quedan incorporados a él para todos los efectos legales.

IV. MODALIDADES DE CUENTAS DE AHORRO.

21. El **BANCO PICHINCHA** ofrece a sus clientes, las siguientes modalidades de cuenta de ahorros, las cuales podrán aperturar de manera presencial acercándose a la red de oficinas del **BANCO PICHINCHA** o de manera digital a través de los canales dispuestos por **BANCO PICHINCHA**, para el efecto:

Ahorros tradicional: Producto de ahorro al que le son aplicables las disposiciones generales contenidas en el presente reglamento.

Brindamás: Aquella cuenta a la que le son aplicables las disposiciones generales del presente reglamento, y además las siguientes condiciones específicas:

- La posibilidad de reintegrarle hasta el 100% del valor de la cuota de manejo mensual de la cuenta, según las tarifas establecidas por BANCO PICHINCHA en el tarifario de productos y servicios, previa notificación de las condiciones a EL CLIENTE, en función del cumplimiento de unos saldos definidos promedios mensual.
- No le aplica la tarifa de retiro en cajeros automáticos de otras redes, hasta un número definido de retiros, los cuales se encontrarán definidos en el tarifario de productos y servicios.

Rendipropósito: Aquella cuenta a la que le son aplicables las disposiciones generales del presente reglamento, y además las siguientes condiciones específicas, que prevalecerán sobre las generales en caso de que se opondan:

- La cuenta Rendipropósito no tiene tarjeta débito.
- Las Oficinas son el canal habilitado para el manejo de la cuenta, cuya utilización estará exenta de costo.
- El Banco reconocerá y pagará intereses diferenciales a los clientes de este producto, de acuerdo con la tasa, saldo y forma de liquidación definida por el Banco y que previamente son informados en la Oficina al momento de la apertura y en sus diferentes canales de comunicación (cartelera de las Oficinas y página web) conforme las actualizaciones periódicas que se realizan.

Nómina: cuenta de ahorros, cuya finalidad es el recaudo del salario del titular de la cuenta conforme la consignación que realice el empleador, así como la disposición de estos recursos por parte del titular.

V. SERVICIOS ADICIONALES.

22. Será facultativo por **BANCO PICHINCHA** aceptar cheques de otras plazas. En caso de recibirlos, **EL CLIENTE** autoriza a **BANCO PICHINCHA** para debitar de su **CUENTA DE AHORROS** el valor de las comisiones, portes, papelerías, llamadas y demás gastos propios que causa la tramitación de estas remesas. Igualmente, **EL CLIENTE** autoriza debitar de la **CUENTA DE AHORROS** el valor de los cheques de otras plazas y el valor de los cheques locales en cualquier momento, cuando sean devueltos por el respectivo banco librado.

23. Es entendido que por la apertura de la **CUENTA DE AHORROS** se posibilita el enrolamiento por medio de huellas digitales, la entrega de la tarjeta débito del **BANCO PICHINCHA** y el uso de medios electrónicos para consulta, pagos y otras transacciones. Para estos efectos, **EL CLIENTE** acepta desde ahora que en todas las transacciones que ofrezca el **BANCO PICHINCHA** por medios electrónicos o virtuales, se le identifique con la clave electrónica de carácter personal que el mismo elija y registre de acuerdo con las instrucciones dadas por el **BANCO PICHINCHA** o a través de un registro por un medio biométrico o cualquier otros que disponga.

24. El **BANCO PICHINCHA** podrá realizar el cobro de las comisiones y/o tarifas correspondientes a los servicios vinculados, directo o indirectamente, al manejo de la cuenta, mediante el débito de los respectivos recursos de la **CUENTA DE AHORROS** que posea **EL CLIENTE** en la entidad.

25. El **BANCO PICHINCHA** podrá realizar ajustes y/o modificaciones a las comisiones establecidas por los servicios que se preste a **EL CLIENTE**, los cuales serán, en todo caso, previamente informadas a **EL CLIENTE**, mediante canales y/o mecanismos que **EL BANCO PICHINCHA** estime apropiados para tal fin.

26. **EL CLIENTE** declara expresamente que ha sido debidamente informado sobre la operatividad de los sistemas de compensación electrónicos y servicios transaccionales, la forma y funcionalidad de la **CUENTA DE AHORROS**, así como que puede acceder al texto completo del documento que contiene los términos y condiciones que rigen tales sistemas de compensación, el cual se encuentra publicado en el sitio web de la entidad www.bancopichincha.com.co, mismos términos que aplicarán en las transacciones débito o crédito que afecten la Cuenta de Ahorro de la que es titular **EL CLIENTE**.

27. En el momento en que **EL CLIENTE** utiliza un servicio adicional, el reglamento, convenio o contrato que regula el respectivo servicio se entiende como una adición al presente reglamento.

28. **EL CLIENTE** acepta el presente reglamento por el simple hecho de la apertura de la (s) cuenta (s) de ahorros, así como cualquier reforma que se haga al mismo previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual será suficiente que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la aprobación se informe sobre la correspondiente reforma en el sitio web de la entidad y/o a través de cualquier medio que el **BANCO PICHINCHA** estime pertinente.

29. Con la suscripción del Formulario Único de Vinculación, **EL CLIENTE** se adhiere en todas sus partes al presente reglamento y a sus documentos anexos, denominados "Formulario Único de Vinculación", "Uso de Huella Digital" y "Uso de la Tarjeta Débito", los cuales para todos los efectos legales hacen parte integral del presente Reglamento de **CUENTA DE AHORROS** y juntos constituyen el contrato de cuenta de ahorros del **BANCO PICHINCHA**, documentos que se encuentran disponibles en la página web del **BANCO PICHINCHA**.

30. **FIRMA ELECTRÓNICA: EL CLIENTE** podrá utilizar firma electrónica para la realización y firma del proceso de vinculación y apertura de la cuenta y el manejo de la misma, a través de los medios y canales que ofrece **BANCO PICHINCHA**, en las condiciones que establezcan las normas legales y el **BANCO PICHINCHA**.

Entiéndase por firma electrónica, el proceso de verificación de identidad mediante el uso de factores de autenticación que pueden incluir entre otros, el correo electrónico, claves secretas (password) y OTP enviados a la terminal móvil del usuario que identificará a **EL CLIENTE** frente al **BANCO PICHINCHA**, en los términos del Decreto 2364 de 2012. Para tales efectos **EL CLIENTE** manifiesta que la información por él suministrada es real y verificable, confiable para la realización de los procesos de autenticación.

De acuerdo con las disposiciones legales, la firma electrónica fijada en un mensaje de datos vincula a **EL CLIENTE** y lo obliga en los términos del mismo.

31. **MEDIOS Y CANALES DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS: EL CLIENTE** podrá manejar o utilizar su cuenta de ahorros, a través de los Medios y/o Canales que **BANCO PICHINCHA** establezca, tales como plásticos de tarjetas de crédito y débito, internet, talonarios, sistemas de audiorespuesta (IVR), dispositivos móviles, POS, cajeros automáticos (ATM), mecanismos de autenticación (claves temporales - OTP, clave, password o contraseña), chequeras, NIP, tarjetas y dispositivos que incorporen tecnología sin contacto (TISC) tales como manillas de pago, entre otros, los cuales deben ser debidamente custodiados por **EL CLIENTE**, evitando cualquier acceso por parte de terceras personas.

En los medios electrónicos que incorporen tecnología sin contacto (TISC), **EL CLIENTE** no tendrá que utilizar clave alguna ya que la transacción se perfeccionará con la mera aproximación de dicho medio al dispositivo habilitado para la lectura de la TISC, salvo que **BANCO PICHINCHA** haya fijado topes a partir de los cuales se requiere de clave. Sin perjuicio de los demás medios probatorios que las leyes permitan, **EL CLIENTE** reconoce que **BANCO PICHINCHA** podrá utilizar como medios de prueba válidos de las transacciones, con el valor que les otorgue la ley, los registros físicos y/o electrónicos de los sistemas de **BANCO PICHINCHA** y de los establecimientos en los que se haya efectuado o procesado la transacción, las constancias de llamadas telefónicas, los comprobantes contables y/o registros magnéticos y/o electrónicos que contenga los datos de las operaciones realizadas. El **BANCO PICHINCHA** podrá establecer límites máximos y/o mínimos para efectuar operaciones y/o transacciones a través de los Medios y Canales autorizados a **EL CLIENTE**, los cuales serán informados según lo exijan las normas legales y a falta de estas, a través de los mismos canales de distribución o en la página web del Banco.

Es obligación de **EL CLIENTE** custodiar diligentemente los medios entregados por **BANCO PICHINCHA** para el uso de los productos y servicios, por lo cual se abstendrá de ponerlos a disposición de terceras personas para su uso o de utilizar medios tecnológicos que sean susceptibles de violación o intrusión.

32. **AUTORIZACIONES ESPECIALES.** Dentro de los parámetros legales y especialmente la ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2000 y demás normatividad que regule la materia, es preciso tener en cuenta las siguientes autorizaciones:

32.1 **Manifestaciones Respecto de Comunicaciones Electrónicas.** **EL CLIENTE** autoriza que las Comunicaciones Electrónicas que se reciben mediante los diferentes canales, sean almacenadas por **BANCO PICHINCHA** y que las mismas sean revisadas y auditadas por éste o por quien éste designe cuando lo considere pertinente, o para las finalidades definidas por **BANCO PICHINCHA**, con la plena observancia del habeas data y/o de las

normas en materia de protección de datos.

33. Autorización de **EL CLIENTE**. El Cliente autoriza al **BANCO PICHINCHA**, para enviar los códigos de identificación personal (LOGIN – ID), y las claves de acceso para acceder al canal, a la dirección de correo electrónico o número telefónico definida por **EL CLIENTE** y que se encuentre registrada en los sistemas del **BANCO PICHINCHA** a la fecha de su envío. Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CLIENTE** se obliga a mantener actualizada su dirección de correo electrónico, número telefónico y demás datos ante el **BANCO PICHINCHA**.